

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 115

Año 1779

No. de hojas útiles 8

Autos seguidos por la Reverenda Madre Francisca de la Peña y Guerrero, Religiosa de Velo Negro en el Monasterio de la Encarnación, contra doña Ignacia Vidaurre, sobre la entrega de la esclava Ignacia.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU1  
CAJ. 108  
DOC. 123  
Fols. 8

HOLA DE ARCHIVO

-- 0 --

Cuaderno No. 115

Legajo No. 6

No. de hojas útiles 8

Año 1779

Autos seguidos por la Reverenda Madre Francisca de la Rosa y Guerrero, Religiosa de Vicio Negro en el Monasterio de la Encarnación, contra don Ignacio Vidaurte, sobre la entrega de la respectiva Lanza.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS CIVILES

1879

N. 1511

Autos que Sigue D. Juan de  
la Peña Religioso del Monasterio  
de N. S. <sup>ra</sup> de la Encarnación  
Contra

M. Juana Viduarre Inuita  
esclava sobre que le entregue a  
Juana Viduarre su hija, esclava  
de Sta. M. Madre. por renocerle su lca

1779

J. de Al. de la Guerra  
Audit. Gral de la Guerra

de Combalecientes de Nuestra Señora del Carme  
Nuestro Orden y en virtud de la licencia que me  
fizo el Reverendo Padre Fray Fulano de tal  
este Convento o día de la fha que originalmente  
sente <sup>no a.º</sup> p. q. lo cosa e in corpore en este Instrum. e  
y es del tenor siguiente

Fray Fulano de tal prefecto de este convento Nos  
V Delhemítico de Nuestra Señora del Carme  
dad V.ª Por el tenor de la presente damos Nuestr  
y bendición al hermano Fray Fulano de tal  
prefecto de Nuestra sagrada orden para que por  
les quien escribano pueda conferir Poder a la Per  
sonas que tubiere por Conbeniente para que pe  
te y porción que le pertenese por herencia n  
alas terras que estan en el sitio Nombardo  
o y Loreto citas en las montañas y obispa de  
tandem para que los pueda vender y vendia  
sona o Personas que le paresiere por el p  
llare mas Conbeniente y para que lo Nfe  
y paresca visu



por el Rey y  
 su Consejo de  
 Indias y su  
 Real Audiencia  
 de Valladolid  
 Catedral de Valladolid

cuerpo de este exento, en su consecuencia, y  
 de la boleta de Yqualm. Consta en suyo, la que  
 dice constan mi dominio ala expresada en  
 claba Yonacia, ve viva mandan, que qual  
 quiera ministro almotacen, o soldado o acor  
 do, o ave ajen la prehencion, que conxen por  
 ala expresada mi claba vacandola con Tigo  
 de Justicia sin respecto ni contemplacion, ni  
 lugar o parte donde ve hayave, poniendose en  
 una alan Carcan o abarro de esta ciudad, y que  
 en caso necesario, el apremio mandado han  
 por la Justicia Ord.ª conra, y ve entienda  
 con la expresada su madre para que ve be  
 fique en entrega, y que ve le notifique desta  
 q.ª con ningun motivo ni pretexto ponga lo  
 pierz en la posterior a este mi con.º ni, o exa  
 be ala otra china mi claba q.ª tengo en mi  
 poder ni ala uno dicha baxo o apenre bini.  
 por ven a Just.ª que pido. H

Don Juan Capena

n

En la Ciudad de los Reyes de Peru corando en la Puerta  
 falsa de Monasterio de la Encarn.ª en diez dias del Mes  
 de Junio de mil seiscientos ochenta y nueve años, ley  
 y notifique el decreto de la buelta a D. Juan de la Peria  
 Religiosa en el emperona de q.ª doy fee. S.  
 Catedral de Valladolid

nra

En el mismo dia ley dho decreto segun se contiene a Maria  
 Ynacia Vidana emperona de que doy fee. S.  
 Catedral de Valladolid



Un quarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO,  
Y SETENTA Y NVEVE. //

La Madre Francisca Peña y Guerrero religiosa  
de velo Negro en el Monasterio de la Encarnación  
panesco ante V. S. y digo que segun consta  
de la Volera que en dicha forma presente compare  
al Coronel D.<sup>o</sup> Antonio Vidauide y de la Parra  
Dos Esclavas nombradas la una Ignacia, y Mariana  
la primera en cinta y ambas hijas de una china  
que fue su esclava nombrada Ignacia la hija de d.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup>  
es.<sup>a</sup> es el Venido de Mayo de este año y el dia ocho  
de Abril arribo a trevimiento la china Ignacia y  
venia a la portexia de mi convento como lo acost  
tunbraba y me extraxo del casa hija, sin duda  
y sera para que viva a su Arbitrio. Por mi parte  
se han hecho varias diligencias, afin de recoger  
a mi esclava y no lo he podido conseguir sin  
embargo de haver mandado varias veces re  
caudo y he escrito sobre el asunto a la rama que oy  
es de d.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> china yo me hallo careciendo del cen  
bisio personal de mi esclava y con el xvelo  
justo de que luego que para por estar en meses  
mayores se me oculto la cria que heche alior  
Con el pretexto de haverse muerto y para que  
esto no suceda a V. S. pido y suplico.

Pido y suplico se sirva mandar que la china Ignacia  
madre de Ignacia mi Esclava sea apre

7

Se  
tra presentada  
la Voleta. Sea  
apremiada  
se pide

en el dia entre puertas de la Carcel de esta Ciudad  
hasta tanto que se benefique la entrega de su  
hija en este Monasterio por que de lo contrario  
puede suceder la ocultacion de la hija ya por  
apremiada condecirse ha en muerte o ya por q. sin temor  
de Dios pueda dogarla en odio de la esclavi  
tud y que esta diligencia se practique en qual  
quiera ora dia feriado o festivo por la urgen  
cia que ex fije lo referido pido Justicia con  
tas

~~Don Juan~~

Don Juan <sup>capitana</sup> Pena y  
xuro

En la Ciudad de los Reyes del Rexu en veinte de  
jul de mil seiscientos setenta y nueve años ante  
el señor Mxé Campo D.º Lixido Abaxca Caballero  
del orden de santiaço Conde de san Ysidro Alcalde  
ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su  
Mag. se pucenro esta peticion.

Vista por su señoria huvo por presentada la  
Voleta Lmando que Lonacia Madre de la Chinoa Yoda  
sea esclava de esta parte sea apremiada entre puertas  
de la Carcel de esta Ciudad hasta tanto que se benefi  
que se benefique se entregue en el Monasterio de la  
Encarnacion Como esta parte pide asi lo proveyo  
y firmo con parecer del D.º D.º Calletano Belon Ab  
gado de esta Real Audiencia y Abexox de esta Cauza

Don Lixido

3

Ante mí en mi Vno. en 22. de Marzo de 1779, el Conon.  
Dn. Fructo. de Vidaurte y de la Parra. dio en Venta Dn. al Am.  
Don Juan. Peña Serrero. Vno. de Vels Negros en el Monas  
terio de la Encarn. Dos Mulatillas Sur Esclavas nombra  
das, la Ma Ignacia de edad de Quince años. y la Otra Maria  
Martina de breve a. nacidas en la Casa hija de Ma Es  
clava del dho. nombrada Ignacia. Sin seguro de Niño  
alguno. la primera en Quatrocientos p. y la segunda en  
Trecientos cincuenta p. haviendose pagado por parte del  
dho. todos los dho. en la Aduana. lo Comprado  
ya acepto segun todo esta mas largam. de Dn. mi Vno.  
aque me firmo -

On 7907

da  
Dupic.

Don Fructo de Vidaurte y de la Parra  
Com. Jph. de la Penosa

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 15 horizontal lines across the page.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page. Legible fragments include:]*  
S  
am  
E  
S  
m  
28  
20  
P  
re  
e  
ix  
ra  
60

Qua real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

Quinta y Junio 12 de 1779

Este traslado  
en perjuicio a  
una parte del  
escrito presentada  
lo por D. Juan  
Pena para que  
respuesta dentro  
de un día y  
no se lo que  
tiene o no tiene  
ante lo auto  
para proveer

Maxia Ignacia Vidaurri, en los autos, con D. Ant.  
Vidaurri sobre la filiacion de un hijo, suralim. y que  
cumpla una palabra, con lo reman reducido digo que ha  
viendo puesto mi reman se surrio V.E. darle traslado  
a dhõ. D. Ant. el que p. obicurex mi Just. ha  
fomentado tales articulos, y aclaraciones que en mas  
de dos meses no ha podido conseguir q. respuesta. En  
este intermedio ha parido la muchacha un hijo q. es  
viva imagen del referido D. Ant. con q. no se atre  
vera a negarlo. Etrechado se un apremio ha valido  
valiendome de una Monja, para que diga q. mi hija es  
su Criada, y que necesita se le entregue para su uso  
y servicio, como en estõ. se ha echo, y sin duda bafe  
de confianza mediante lo que se le ha echo en el dia ca  
dex un auto, por el que se manda bair a servirla en  
cuya sup. Provid. necesito formalm. instruirme p.  
en su vista reducir lo comben.

Provido por el Sr.  
D. Gaspar de  
Argueta Oydor  
de esta Aud.  
Aud. General  
de Lima  
Cavallero

Quando sea realm. te legitima la venta tie  
ne el efecto de estarse tratando en nulidad, por que  
una vez, que el dhõ. D. Antonio dio la palabra en  
libertad, y esto es lo q. se esta litigando para que  
cumpla no se vio haver echo la venta y por tanto

ella es mala en si, y no puede causar el etio. u que  
con que se reclame me entregue a servidumbre, pe  
no en esta parte sea lo que fuere el dho. d. An. eron  
hombre notoriamente acaudalado, y puede rebolvente el  
dinero que le dio, sup. to que vendio en mala fe, y que  
no avio haverlo echo en fuerza de la palabra, y obli  
gacion q. se por medio temia.

Por otra parte la dha. muchacha, esta vi  
cienparida y criando un hijo el q. en verdad fue de  
Amo, y no puede al mismo tipo emplearse en dos ser  
vicio. Concluyare la causa que en reclamandose el  
hijo p. suyo como lo expuso entonces, se vexa si lo  
soy acreedor, a mas de la libertad, sobre cuyo anu  
to protesto inotruix a V.E. en la mejor forma luego  
que seme de el traslado q. solicito como se Dura, y  
por tanto =

Al V.E. pido y sup. se sirva mandar seme de traslado del  
Exerito presentado p. la dha. Monja, suspendiendome  
en el entretanto qualquier cosa previo. como se Dura.  
que pido con costas V.ª Maria y nra. Señora de la Concepcion

20

En la Ciudad de los Reyes de Peru en Catorce de Junio de  
mil setecientos setenta y nueve ley y notifique el  
Decreto de la buelta a Maria Ignacia Vidales  
en su persona de quoy feo =  
Sabana



corrió con el y por tanto =  
M. E. pido y sup. se oírba mandax que la dha. d. Juan. ca  
re y seclare al tenor deste Escrito, como he pedido, para  
responder al traslado pend. y que en el entretanto no  
corra termino ni paxe perjuicio como concep. a D. Juan. A  
costa de D.ª Maria Ignacia Bidauxez

En la Ciudad de Oroya de Peru en diez y ocho de Junio de mil  
seccientos setenta y nueve años estando en la Pres  
ta Sala del Monasterio de la Encarnacion en virtud  
del allanam. de la D.ª M.ª Ignacia de la Peña Religiosa de este  
Monasterio de la Ciudad de Oroya por Dios nro. S. y auno  
Senal de Cruz, segun dio obargo del promerico de un  
frendo y siendo preguntada por las pormociones de la  
buelta

1. La primera dixo que por el valor de la mulati  
lla ochina maria Ignacia esclava de la declarada  
se entago el valor impone de un valor a D.ª Antonio  
viduame una persona en cuyo goven de una cantidad de  
D. no sabe en que moneda recibia la cantidad de  
la Pena en que se incluyeron las dos esclavas siendo  
la una la contenida, la otra su hermana llamada  
Martina fue verdadera y no confidenciat como se  
pregunta puez desde el mes de Enero deste año apr  
cipio, tenia en viciado el asue celebrado con D.ª  
Antonio recibiendo el valor impone de ambas es  
clavas y responde

2. La segunda dixo que supo la declaracion  
estava poseñada D.ª Maria Ignacia pero que  
estava de un Colexial nombrado D.ª Juan Casimiro de  
mayor, por cuyo motivo la vendia D.ª Antonio

3. La tercera dixo que es cierto que la decla  
racion no le a dado a un esclava Maria Ignacia  
Panale, ni para los de mas gastos q son precuos en  
un caso: Por dos razones La primera por que

En real...



SELLO TERCERO, VN RD. DE...  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

Se le huyó de este dho nauerio en motivo alguno ylla  
vandose muchas cosas a mas de las suyas, y de su  
hermana, como a esta. La segunda por ignorar de su  
destino como tambien si haia o no parido, lo que  
aora llega a noticia de la declaran. Conviene enora la  
esclava como libre. Que si hubiese parido enugodou la  
auxiliaria con quanto se curase como lo a hecho con  
otro, y aora esta careciendo la declarante del ser-  
vicio de su esclava como de sus jornales, que es la q  
menos estima, y mas que todo el dinero q dio de  
su importe lo puseo a tanto peligro y...

4

La quarta dixo que los escriuados que se mencio-  
nan lo hizo d. Juan Ruiz, Abogado de esta R. Aud.  
por iniqua manon de la declarante estimulada  
el conflicto de la auencia e iniquidad de esta  
esclava. Que la d.ora no sabe a que persona sea  
por que hechos cada uno en su tiempo se los trasfere  
a firmar ante dho nauerio. Que en este arando no  
a intervenido en manera alguna el Excmo dho  
D. Antonio. Lo qual esta verdad baxo de cumplimiento  
en que se afirmo y ratifico siendo leido meho lo  
firmo de q soy Jce

Don Juan de Pena Jerrero

Ante mi

Doctores Wilson Cafaranga  
C. S. de Santiago y...



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NVEVE.

mayor de 7 de 1778

Como Señor

comprovenida

**La** Francisca de la Peña y Guerrero Religiosa  
Profesa del monasterio de la Encarn<sup>on</sup> en los autos  
que sigue con Ignacia Vidauré, sobre q. me entregue  
una hija suya nombrada an mismo Ignacia mi esclava  
q. saco de mi poder y demás deducido Digo q. a pe-  
rim. de la dha Vidauré p. mandato de V. E. se en-  
tregaron los autos de la materia y habiendo co-  
axido cerca de un mes no los ha debido con-  
grave perjuicio mio pues estoy careciendo del  
servicio de mi Esclava y p. q. este cose

oviedo p. el S. Don Juan de  
de Urquiza Oidor  
esta R. Aud. y  
or. de  
Aud. de Mexico  
Sabana

**AV** Es. pido y sup. se sirva mandar q. d. Procur. q. sacó  
estos Autos referidos sea apremiado a volver  
los al presente Exorivano sin q. se le admita Exorivo  
de termino ni otro alguno q. no sea respondi-  
do a lo q. tengo deducido p. cuyo fin los pido, y q.  
verificada q. sea su resp. se de la resolucion que  
corresponde sobre la entrega de dha mi Esclava  
lo q. es conforme a Justicia V.

Don Juan de Guzman

no  
[Signature]

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Partial handwritten text visible on the right edge of the page.]*



Real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE  
TENTA Y NVEVE.

may Sep de 13 de 1778

Com. d.

Pongase en es  
cuerdo con los au  
tor y traigase  
sin la menor  
demora

La M. d. Fran. de la Peña y Quintero Monja Profesa de velo negro al Thon. a dia 5. de la Encarn. de una fue en los Autos con Ignacia sobre la Retencion de un esclavo M. Ignacia con lo demas de un Digo. que hauiendo servido la justificacion de un de manada en consecuencia al p. d. con traso, se le enta gando los Autos a dia Ignacia, los ha debulto al oficio del

Procedo p. s. de las  
p. de un quito de  
de esta aud.  
Aud. y General de  
Mexico  
Sabana

sin decir, ni alegar cosa alguna que respecto a lo perteneciente a mi demanda. Como mi intento siempre ha sido, y es, no privarme el servicio personal de un esclavo, y usar al leg. d. que me compete por el dominio que tengo sobre su persona, he tratado de beneficiar la efectiva entrega que se me debe hacer de ella. Sin embargo, solo por perjudicarme y entorpecer mi solicitud tan justa, p. d. los Autos las p. con trasas, y como no han tenido que contradecir en este punto, los han debulto en los terminos d. En esta accion, y de corrigir en la submisos el libertinage con que vive la opresada mi esclava, es preciso tratar de su restitucion por tanto, y acunandole la Teuldia:

A Vex. p. d. sup. que hauiendo por acusada la Teuldia, en su consecuencia, y a mi justo leg. d. a la esclava M. Ignacia N. se sirva a mandar que en el dia y sin perdida de tiempo, se me entregue librandon para ello

la providencia de las conformes y que suya a mandamto de  
tanto, para que qualquiera ministro o Soldado quida agubien  
dula, y en caso necesario asi Madre M<sup>ra</sup> Ignacia N. hasta la  
efectiva entrega della por su a fust. y pido N.

en cap<sup>ta</sup>  
Sol Juan Lena Gove

En el 90  
que panna

*[Faint handwritten notes and signatures on the right side of the page]*